

que en dicha tierra se siembran cada uno en un año y tiempo. Para fanega de segunda o mediana calidad se echan los mismos especies y cantidades que en la buena expresada. Para cada fanega de tierra de inferior calidad se echa una fanega y cuartilla de trigo y tres cuartillos de centeno que son las especies que de ordinario se siembran en dicha tierra, pues aunque así en ésta como en la mediana calidades suelen sembrar alverjas y avena, es accidental pues no es regular el sembrarse en este término dichas legumbres todos los años como los demás granos expresados, y en las pocas veces que se siembran no lo hacen todos los labradores sino solo algunos que tiene ganados de cerda algún tiempo siembran dichas legumbres y para los bueyes, y la vez que lo hacen echan en la fanega de tierra de mediana calidad fanega y cuartilla de algarrobas, las mismas alverjas y dos fanegas de avena, y iguales cantidades en la tierra inferior, cada cosa en su año y tiempo.

10.- Qué numero de medida de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie, y calidad: por ejemplo tantas fanegas, ó del nombre, que tuviere la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad: tantas de mediana bondad, y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies, que hubieren declarado.

A la pregunta del número diez dijeron se quede por ahora suspensa, pues necesitan más tiempo para poderla evaluar.

11. Qué especies de frutos se cogen en el término.

A la del número once dijeron que en este término se cogen solamente los frutos que siguen: trigo, centeno, garbanzo, cebada, avena, algarrobas, alverjas, uva, aceitunas, ciruelas, albaricoques, y los géneros de hortalizas.

12. Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie, y calidad de las que hubiere en el término, fin de comprender el producto de los árboles que hubiese.

A la del número doce dijeron que la fanega de tierra de regadío para hortaliza de primera calidad de las de este término produce en cada año sin interrupción, considerando el bueno con el malo y mediante una regular cultura y administración, ochocientos reales de vellón en todos sus géneros de hortalizas, y incluyendo el producto de algunos árboles frutales que hay en diversas huertas, así porque no es posible hacerse consideración separada de dicho producto de frutales por la variedad que hay en ellos pues los hay viejos, grandes, medianos, más y menos

de dos años y de uno y de distintos especies puestos sin orden entre la misma hortaliza como porque aseguran los declarantes que el medio más fijo de obviar todo agravio es incluir dicha fruta en el producto de hortaliza, sin que esta inclusión perjudique a la regulación general de huertas porque siempre son iguales los productos tengan o no frutales, mediante que el importe de la fruta en las que los tienen le tienen de más los géneros de hortalizas en las que no hay fruta por ser más y mejores dichos géneros, como tiene hecho ver la continuada experiencia previniéndose que lo expresado no se contiene, por lo que corresponde a huertas que tienen plantío igual y proporcionado de frutales separado de la hortaliza que estos se incluyen en la graduación general de los demás frutales; cada fanega de tierra de regadío para hortaliza de mediana calidad en los mismos términos y bajo de la expresada

circunstancia de frutales produce cada año seiscientos reales de vellón. La fanega de inferior calidad de la misma especie por igual orden produce al año cuatrocientos reales de vellón. La fanega de tierra de

secano de buena calidad para sembradura, mediante una regular cultura y haciendo regulación por un quinquenio produce cada año de los que se siembra de trigo siete fanegas, de cebada dieciséis fanegas y de garbanzos cuatro fanegas que son las únicas especies que en dichas tierras se encuentran por orden de año y vez y cada cosa en un año con la distinción de que en las dos primeras especies es lo ordinario alterar, un año se siembra trigo y otro, pasando el de intermedio de cebada, pero los garbanzos se siembran de diez en diez años en dichas tierras, lo que las esquilman, de forma que en veinte años producen regularmente cuatro cosechas de trigo, cuatro de cebada y dos de garbanzos, que son las diez correspondientes. La fanega de tierra de mediana calidad de dicha especie produce en los mismos términos y por el orden que la de buena cinco fanegas de trigo, doce fanegas de cebada, y tres fanegas de garbanzos. Y la fanega de inferior calidad produce cada año de los que se siembra, de trigo tres fanegas y media y de centeno seis fanegas, cada cosa en su tiempo y año, previniéndose en estas tierras de inferior y en la de mediana calidad suelen alguna vez sembrarse legumbres como son algarrobas, avena y alverjas; cada cosa en su año, según se declara en la respuesta al capítulo nueve de esta declaración en cuyos casos producen, la de mediana calidad como ocho fanegas de avena, cinco fanegas de alverjas y seis fanegas de garbanzos; y la de inferior calidad seis fanegas de avena, tres fanegas de alverjas y cuatro fanegas de algarrobas que en consideración a los valores de dichas legumbres y a las pocas veces que se siembran tienen por convenientes

